



RESOLUCIÓN EXENTA (GR) N° 33/2020.

MAT. : Designa los Sujetos Pasivos, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en virtud de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y funcionarios.

PUNTA ARENAS; 03 de febrero de 2020.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Administración Regional;
4. La Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón;
5. El Decreto Supremo N° 95 de fecha 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que nombra al Sr. José Fernández Dübrock, Intendente Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en trámite;
6. La Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios;
7. El D.S. N° 71, del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y del Director General del Consejo para la Transparencia
8. La Resolución Ex (DAF) N°78 del 27 de abril de 2015, que establece orden institucional por entrada en vigencia de Ley 20730 que regula el lobby y gestiones particulares ante autoridades y dispone funciones y responsabilidades.
9. La Resolución Ex GR N°64 del 20 de marzo de 2018, que establece orden institucional por entrada en vigencia de Ley 20730 que regula el lobby y gestiones particulares ante autoridades y dispone funciones y responsabilidades.
10. La Resolución Ex GR N°62 del 15 de febrero de 2019, que actualiza orden institucional por entrada en vigencia de Ley 20730 que regula el lobby y gestiones particulares ante autoridades y dispone funciones y responsabilidades.
11. Los antecedentes tenidos a la vista, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el 8 de marzo de 2014, se publicó la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, constituyéndose en un gran avance para suministrar a la actividad pública herramientas que hagan más transparente su ejercicio.
2. Que, la entrada en vigencia de esta ley representa un profundo cambio en la relación entre el Estado y las personas, estableciendo como deber de las autoridades y los funcionarios públicos.
3. Que, para efectos de esta ley, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, **los intendentes** y gobernadores, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores, también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, **los secretarios técnicos de gabinete** de las personas individualizadas, ya sea como titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales, los Consejeros Regionales, el

secretario del CORE y las personas que formen partes de Comisiones Evaluadoras de Licitaciones superiores a 1000 UTM del GORE, además de aquellos a quienes sean designados por el Intendente Regional en directo ejercicio de sus facultades y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20730.

4. Que, están reguladas por la Ley del Lobby, aquellas actividades destinadas a obtener que se adopten, o que no se adopten, las siguientes decisiones y actos:
 - a) Elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, y también de las decisiones que tomen los sujetos pasivos.
 - b) Elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, declaraciones o decisiones del Congreso Nacional o sus miembros, incluidas sus comisiones.
 - c) Celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos pasivos y que sean necesarios para su funcionamiento; y
 - d) Diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por la autoridad.

Asimismo, se comprenden dentro de las actividades reguladas por esta ley, aquellas destinadas a que no se adopten las decisiones y actos señalados en los numerales precedentes.

5. Que, en virtud del buen funcionamiento y en relación al considerando 4, se ha dispuesto necesario por parte de la Primera Autoridad Regional, en las facultades que la Ley N° 20.730 le otorga, nombrar sujetos pasivos adicionales a los obligados por Ley. Por tanto;

RESUELVO:

1. DESIGNASE, a todos los Jefes de División del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, como Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby, N° 20.730:

- a) Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional.
- b) Jefe de División de Administración y Finanzas.
- c) Jefe de División de Inversión y Presupuesto Regional.
- d) Jefe de División de Infraestructura y Transporte.
- e) Jefe de División de Fomento e Industria.
- f) Jefe de División de Desarrollo Social y Humano.

2. TÉNGASE PRESENTE, que lo anterior señalado en el resuelto primero, es a partir del mes de marzo del año 2020, para que así la información exigida por la Ley del Lobby se encuentre disponible el primer día hábil de cada mes.

3. PUBLÍQUESE, en el Centro de Información Virtual la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO) José Fernández Dübrock, Intendente Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; Catalina Solis Ruiz; Asesor Jurídico Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.



CATALINA SOLIS RUIZ
ASESOR JURIDICO
SERVICIO DE GOBIERNO REGIONAL DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

JAM/CSR/cvg.

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefes de División del Servicio (6)
2. Unidad Auditoría Interna
3. Oficina de Partes

secretario del CORE y las personas que formen partes de Comisiones Evaluadoras de Licitaciones superiores a 1000 UTM del GORE, además de aquellos a quienes sean designados por el Intendente Regional en directo ejercicio de sus facultades y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20730.

4. Que, están reguladas por la Ley del Lobby, aquellas actividades destinadas a obtener que se adopten, o que no se adopten, las siguientes decisiones y actos:
 - a) Elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, y también de las decisiones que tomen los sujetos pasivos.
 - b) Elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, declaraciones o decisiones del Congreso Nacional o sus miembros, incluidas sus comisiones.
 - c) Celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos pasivos y que sean necesarios para su funcionamiento; y
 - d) Diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por la autoridad.

Asimismo, se comprenden dentro de las actividades reguladas por esta ley, aquellas destinadas a que no se adopten las decisiones y actos señalados en los numerales precedentes.

5. Que, en virtud del buen funcionamiento y en relación al considerando 4, se ha dispuesto necesario por parte de la Primera Autoridad Regional, en las facultades que la Ley N° 20.730 le otorga, nombrar sujetos pasivos adicionales a los obligados por Ley. Por tanto;

RESUELVO:

1. DESIGNASE, a todos los Jefes de División del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, como Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby, N° 20.730:

- a) Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional.
- b) Jefe de División de Administración y Finanzas.
- c) Jefe de División de Inversión y Presupuesto Regional.
- d) Jefe de División de Infraestructura y Transporte.
- e) Jefe de División de Fomento e Industria.
- f) Jefe de División de Desarrollo Social y Humano.

2. TÉNGASE PRESENTE, que lo anterior señalado en el resuelvo primero, es a partir del mes de marzo del año 2020, para que así la información exigida por la Ley del Lobby se encuentre disponible el primer día hábil de cada mes.

3. PUBLÍQUESE, en el Centro de Información Virtual la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE;



CATALINA SOLIS RUIZ
ASESOR JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL



JOSÉ FERNÁNDEZ DÜBROCK
INTENDENTE REGIONAL DE
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA